



**E.S.E. Hospital
San Vicente De Paúl**
Remedios | Antioquia
NIT 890.985.092-3

INFORME DE SOFTWARE LEGAL

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL

VIGENCIA 2025

REMEDIOS – ANTIOQUIA



INTRODUCCIÓN

El presente informe de seguimiento se emite en concordancia con la Circular No.027 del 29 de diciembre de 2023 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor. Esta circular, dirigida a Representantes Legales y Jefes de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en entidades u organismos públicos a nivel nacional y territorial, aborda la modificación de la Circular 017 del 1 de junio de 2011. Esta última habla sobre las recomendaciones, seguimiento y resultados relacionados con el cumplimiento de normas en materia de Derechos de Autor sobre programas de computador (Software).

En concordancia con dicha disposición, este informe presenta los resultados de la revisión realizada por la Oficina de Auditoría Interna. Incluye también las recomendaciones derivadas de esta revisión, así como el reporte correspondiente con fecha al 31 de diciembre del año 2025, generado a través del aplicativo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

ALCANCE

Verificar el cumplimiento de las normas de derecho de autor en todos los programas de computador (Software) adquiridos y utilizados por la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl del municipio de Remedios- Antioquia, para su operación administrativa y asistencial.

OBJETIVOS

1. Garantizar el cumplimiento de la normativa de la Dirección Nacional de Derecho de Autor respecto al uso de software legal en entidades públicas.
2. Presentar un inventario actualizado de los equipos y software instalado en la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl del municipio de Remedios- Antioquia.
3. Describir el procedimiento de baja de equipos de cómputo y eliminación de licencias de software obsoleto.
4. Formular recomendaciones para mejorar la seguridad informática y optimizar la gestión del software en la entidad
5. Exponer los mecanismos de control implementados para prevenir el uso de software sin licencia.



Para la elaboración de este informe se siguieron estos pasos:

Solicitud de información: Requerimiento formal al área de Sistemas/Informática del Hospital.

Consolidación: Elaboración del informe físico de la vigencia 2025.

Reporte Nacional: El asesor de Control Interno o quien haga sus veces, deberá registrar esta información en el aplicativo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (www.derechodeautor.gov.co) entre el primer día hábil de enero y el tercer viernes de marzo de 2026.

FUNDAMENTO NORMATIVO

- Circular No. 027 del 29 de diciembre de 2023 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Esta circular, dirigida a Representantes Legales y Jefes de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en entidades u organismos públicos a nivel nacional y territorial, aborda la modificación de la Circular 017 del 1 de junio de 2011.

- Directivas Presidenciales 001 de 1999 y 002 de 2002.

Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software). ORDENA:

1. instruir a las personas encargadas en cada entidad de la adquisición de software para que los programas de computador que se adquieran estén respaldados por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos.
2. Las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas instituciones, en desarrollo de las funciones de control y en el marco de sus visitas, inspecciones o informes, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior y establecerán procedimientos para tal efecto.

- Circular 4 de 2006 Para: Representantes Legales Y Jefes De oficina de control interno o quienes hagan sus veces, de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial. Asunto: verificación cumplimiento normas de uso de software.

De conformidad con lo ordenado en la Directiva Presidencial No.02 de 12 de febrero de 2002, respecto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a la utilización de programas del computador (Software), solicito a



ustedes enviar la información relacionada con la “Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software”. Esta información se recibirá a más tardar el tercer viernes del mes de marzo de cada año, en medio magnético, suscrita por el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces y remitida por el Representante Legal de la entidad, a la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor.

- Circulares 12 de 2007 y 7 de 2011.
La información será diligenciada, en los términos de la Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, por el responsable de cada entidad en el aplicativo que para el efecto dispondrá la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor en la página www.derechodeautor.gov.co, desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el tercer viernes del mes de marzo, fecha en la cual se deshabilitará el aplicativo.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

Tras la consulta realizada al área de tecnología el 18 de marzo de 2026 se obtuvieron los siguientes resultados institucionales:

PREGUNTA	RESPUESTA DEL HOSPITAL
¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?	90
¿El software se encuentra licenciado?	No, porque algunos aplicativos fueron instalados sin licencia oficial vigente, lo que incumple las políticas institucionales y representa un riesgo legal y de seguridad.
¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	Cada computador de la institución está configurado con usuarios que cuentan con restricciones de instalación. Esto significa que, sin los accesos de administrador, no es posible instalar aplicaciones o programas en los equipos.
¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad? *	1. El área de TI desinstala el software de manera controlada. 2. Se registra la baja en el inventario institucional. 3. Se gestionan las licencias (cancelación, transferencia o reutilización). 4. el software dado de baja no queda en uso ni



**E.S.E. Hospital
San Vicente De Paúl**

Remedios | Antioquia

NIT 890.985.092-3

disponible, sino que pasa por un cierre formal con trazabilidad y seguridad.

CONCLUSIONES

La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl del municipio de Remedios- Antioquia ha demostrado un compromiso continuo con el cumplimiento de la normativa de propiedad intelectual y uso de software legal en la administración pública. Las políticas implementadas han permitido garantizar la seguridad informática y la eficiencia en la gestión de licencias. Sin embargo, se recomienda seguir optimizando los mecanismos de control y monitoreo para evitar riesgos asociados al uso indebido de software y fortalecer la infraestructura tecnológica del hospital.

FIRMA Y RESPONSABILIDAD

DIANA MARIA MISAS PARA

Gerente

ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL